



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONTANCIA SECRETARIAL: El día 26 de abril de 2023, llegó al despacho respuesta de la CÁMARA DE COMERCIO que reposa en el PDF 013, expresando que la medida surtió efectos, anexando el certificado de matrícula mercantil con la medida instaurada efectivamente.

Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

YESENIA JURADO GARCÍA.
SECRETARIA.

Calarcá, Quindío, Cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 63-130-4003-002-2023-00097-00
Interlocutorio: 883

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO
"AVANZA"
DEMANDADO: OSCAR HERNÁN HERNÁNDEZ MURILLO
AUTO: DECRETA SECUESTRO.

Acreditada la inscripción del embargo del establecimiento de comercio **MOONLIGHT JOON** con la matrícula mercantil Nro. **260746**, ubicado en la carrera 16 4N 30 de Armenia, Quindio, cuya propiedad está en cabeza del demandado **OSCAR HERNÁN HERNÁNDEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.376.465, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado en su contra por **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA**, identificado con NIT Nro. 890.002.377-1, es procedente ordenar su **SECUESTRO**.

Para llevar a cabo tal diligencia, se comisiona al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (REPARTO)**, a quien se le faculta subcomisionar a la entidad competente para nombrar y relevar secuestre, al cual deberá notificarlo en la forma prevista en el artículo 48 y en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012. En tal sentido, remítanse las listas vigentes de auxiliares de la justicia con que cuenta este despacho judicial, suministradas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío.

Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en el inciso 1º, del artículo 49 del Código General del Proceso. Como honorarios al secuestre, se le fijan diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes.

Líbrese despacho comisorio en tal sentido al funcionario indicado con los insertos del caso, facultándose a dicho despacho o al subcomisionado, para que en caso de no ser posible la notificación del secuestre designado, nombre su reemplazo, para lo cual deberá tener en cuenta la lista de auxiliares de la justicia de los distritos del Valle del Cauca, Risaralda o Caldas, la cual se les remitirá con el despacho comisorio que se libre pare el efecto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
65 DEL 08 DE MAYO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA